

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre: fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del *Boletín*: pero pagarán su insercion los de interés particular.

## GACETA.

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

#### Cancillería.

S. M. la Reina nuestra Señora ha tenido á bien resolver que las personas invitadas por los diferentes Ministerios á asistir á la ceremonia de la presentacion del Infante ó Infanta que, Dios mediante, S. M. dé á luz, concurren á este solemne acto sin luto, suspendiéndose desde aquel momento hasta pasados los tres dias en que, segun costumbre, la corte vestirá de gala, el que se lleva por Su Alteza Real el Infante D. Francisco de Paula Antonio y por S. M. el Rey de los belgas, Leopoldo I.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### Real decreto.

Tomando en consideracion lo que me ha espuesto el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º Quedan extinguidos los regimientos de caballería de Calatrava y de Bailén, 2.º y 4.º de Husares.

Dado en Palacio á 22 de Enero de 1866.

Está rubricado de la real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Zafra 20 de Enero á las ocho y cuarenta y nueve minutos de la mañana.—El Juez de primera instancia al Ministro de Gracia y Justicia:

«El Juez de primera instancia de Fregenal de la Sierra, en comunicacion que acabo de recibir, me dice lo siguiente:

«A las seis de esta tarde (ayer) llegó aquí Prim con los sublevados y se alojaron; apenas alojados, y con noticia de hallarse las tropas del Gobierno á dos horas, emprendieron precipitadamente la fuga sin recibir las raciones que habian pedido, con direccion á Encinasola distante tres horas de esta poblacion y una de la frontera de Portugal.»

Huelva 20 de Enero á las ocho de

la noche.—El Gobernador civil al Ministro de la Guerra:

«Es probable que ayer saliera de Cartagena para Encinasola el segundo Jefe de Carabineros de esta provincia con una columna de dicho Cuerpo y Guardia civil.»

Zafra 20 de Enero á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Alcalde al Ministro de la Guerra:

«El Alcalde de Fregenal á las cuatro y media de la tarde me dice lo siguiente:

«El Comandante Camino ha pasado por aquí y sigue la marcha sin descansar en persecucion de los sublevados. Tengo noticia de que la columna de operaciones de la provincia de Huelva pernoctó ayer en Encinasola. Los sublevados han dejado caballos.»

Cáceres 20 de Enero á las ocho y veintiocho minutos de la noche.—El Gobernador civil al Ministro de la Guerra:

«Fuerzas de Huelva situadas en Encinasola hicieron variar el rumbo á Prim, que ha debido penetrar en Portugal por la Oliva. El Comandante Camino al frente de su columna seguia muy de cerca el movimiento de los sublevados.»

Badajoz 20 de Enero á la una y siete minutos de la tarde.—El General segundo Cabo al ministro de la Guerra:

«El General Echagüe ha salido á las ocho de esta mañana de Gureña para Villafranca y Zafra. La infantería se le incorporó ayer. En este momento le comunico que los sublevados se dirigieron ayer noche á Encinasola.»

Córdoba 20 de Enero á las seis y cincuenta y dos minutos de la tarde. El general Urbina al Ministro de la Guerra:

«Ha llegado Montesa, y se encuentran por lo tanto reunidas todas las tropas de la division. El pais tranquilo, y las tropas con el mejor espíritu y llenas de subordinacion y disciplina.»

Cabezas de Buey 20 de Enero.—El General Zavala al Ministro de la Guerra:

«Todas las tropas siguen alentadas por un espíritu inmejorable que estimula las manifestaciones entusiastas de los pueblos, donde son acogidas con todo género de halagos.»

Barcelona 20 á las seis y 38 minutos de la tarde.—El Capitan general al Ministro de la Guerra:

«La vanguardia de la columna del Priorato avistó ayer á las doce de la mañana en Gratallops unos 40 rebeldes, que se dispersaron á su vista. Por lo demás no ocurre novedad alguna.»

Los Capitanes-generales de Aragon, Valencia, Navarra, Sevilla, Granada y demás distritos dan parte sin novedad.

Ayer se publicó en *Gaceta* extraordinaria el siguiente

#### Despacho telegrafico.

El Gobernador de Badajoz á los Ministros de Guerra y Gobernacion:

«Badajoz 21 de Enero de 1866 á las diez y dos minutos de la mañana.—A las dos de la tarde de ayer ganaron la frontera los sublevados y se internaron en Portugal, entregando algunos caballos, el armamento y equipo al Alcalde de Encinasola.—No ha habido choque con las tropas que iban en su persecucion.—El conductor del pliego se ha perdido en el camino, por cuyo motivo se ha retardado la noticia.»

Zafra 21 de Enero á las diez y treinta y nueve minutos de la mañana.—El Alcalde al Ministro de la Guerra:

«El Alcalde de Fregenal á las nueve de la mañana me dice lo siguiente:

«Los sublevados al mando de Prim pasaron la frontera y se internaron en Portugal á las dos de esta tarde, entregando armamento y equipo al Alcalde de Encinasola: en el camino han dejado algunos caballos y efectos. No ha habido choque alguno con las tropas leales.»

Monasterio 21 de Enero á las seis y cuarenta minutos de la tarde.—El capitan general de Extremadura, al Ministro de la Guerra:

«Fuente de Cantos 21 de Enero de 1866.—El Alcalde de Fregenal y los Comandantes D. Felipe Marni y don Teodoro Camino, Jefes de mi vanguardia, me han comunicado que los sublevados entraron en Portugal ayer á las dos de la tarde, haciendo entrega de armas, caballos y equipo al Alcalde de Encinasola. Ha marchado de orden mia á hacerse cargo de ellos el Brigadier Romero Palomeque con la caballería de esta columna, y he prevenido al Jefe de la remonta de Extremadura envíe á Encinasola to-

da la fuerza que tengo disponible para encargarse de los caballos que necesitan reponerse.»

Córdoba 21 de Enero á las tres y treinta y seis minutos de la tarde.—El General Urbina, segundo Cabo de Granada, al Ministro de la Guerra:

«Las tropas de infantería y caballería que componen esta division de mi mando siguen acantonadas en esta ciudad.»

El Capitan general de Aragon participa, con referencia al Alcalde de Ateca, que recorre las inmediaciones de Alhama una pequeña partida de paisanos armados, siendo activamente perseguida por la Guardia civil, y que por lo demás, en todo el distrito de su mando reina completa tranquilidad.

Reus 22 de Enero á las dos y veinticuatro minutos de la mañana.—El General Pelaez al Ministro de la Guerra:

«Escoda contramarchó desde la Llacuna á Valls, donde se hallaba esta tarde con su partida, siguiendo su pista la columna de Valls y otras.»

El Capitan general de Cataluña participa que, fuera de la partida de paisanos armados que recorre el Priorato, no ocurre novedad alguna en el distrito de su mando.

Los Capitanes generales de Valencia, Navarra, Granada, Sevilla y demás distritos dan parte sin novedad.

Reus 22 de Enero á las diez y quince minutos de la mañana.—El General Pelaez al Ministro de la Guerra:

«La columna que ha salido esta mañana en el tren para Alcover marcha sobre los rebeldes que estaban en la Riba, á su llegada á aquel punto, y es probable los alcance y bata.»

Reus 22 de Enero á las seis y cincuenta minutos de la noche.—El General Pelaez al Ministro de la Guerra:

«El Teniente Coronel La Torre, cuyas fuerzas, segun manifesté á V. E. en telégrama de esta mañana, se dirigen sobre la Riba en donde estaba Escoda con su gente, me dice en telégrama que acabo de recibir lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Sigo tras ellos hácia Rojals: no han esperado: les seguiré la pista.»

Tarragona 22 de Enero á las cinco y cuarenta y cinco minutos de la tarde.—El Gobernador militar al Ministro de la Guerra:

«Segun parte de Alcover, parece que se siente fuego hácia el Pinatell, sin duda por haber alcanzado á los rebeldes alguna columna que iba cerca de ellos.»

Reus 22 de Enero á las diez y cuarenta minutos de la noche.—El General Pelaez al Ministro de la Guerra:

«Uno de los confidentes que he enviado esta mañana con órdenes para el Brigadier Pino, y que acaba de regresar, me dice que encontró al citado Brigadier en la Riba á las cuatro y cuarto de la tarde, al tiempo que se oyeron algunos tiros en direccion de Rojals y que á cosa de las cuatro y media se volvieron á oír algunos más; que el citado Brigadier le encargó me dijese que los rebeldes huían precipitadamente.»

Tarragona 23 de Enero á la una y quince minutos de la mañana.—El Gobernador al Ministro de la Guerra:

«Esta tarde una columna dió alcance en las inmediaciones del pueblo de la Riba á los insurrectos, quienes á los primeros tiros huyeron precipitadamente.»

Ateca 22 de Enero á las diez y cuarenta y cinco minutos de la noche.—El Capitan de Estado mayor comisionado por el Capitan general de Aragon al Ministro de la Guerra:

«La partida de paisanos levantados cerca de estos pueblos consta de unos 13 á 15 hombres, al mando de tres cabecillas llamados Ortega, Floria y Royo. Se dirigieron desde Alhama á Godojos y Monverde. Van dispuestos á regresar á sus hogares, pues habian salido engañados con la idea de que su número se aumentaría considerablemente, lo cual no se ha verificado, pues el espíritu público en general rechaza esta descabellada empresa, que seria ridícula si no fuese criminal.»

Las divisiones al mando de los generales Zavala y Echagüe, están en marcha de regreso para Madrid.

Los Capitanes generales de Cataluña y Aragon participan que, fuera de las insignificantes partidas de paisanos armados de que tienen dadas cuenta, reina el orden mas completo en los distritos de su mando. Y los Capitanes generales de Cataluña, Granada, Andalucia, y demás distritos participan igualmente que no ocurre la menor novedad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real orden.

Subsecretaria.—Negociado 1.º

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado prorogar por dos meses los términos señalados en la Real orden de 20 de Noviembre último para que los empleados cesantes dependientes de este Ministerio presenten sus hojas de servicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1866.—Posada Herrera.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Direccion general de Sanidad.—

Seccion 2.ª—Negociado 2.º

Segun participa el Ministerio de Estado á este de la Gobernacion, se ha desarrollado el cólera en San Petersburgo. Al mismo tiempo mani-

fiesta haber cesado la cuarentena que se imponia en Italia á las procedencias de nuestros puertos del Mediterraneo.

De Real orden se publica en la *Gaceta* para conocimiento de nuestras Autoridades sanitarias del litoral y del Comercio.

Madrid 18 de Enero de 1866.—Posada Herrera.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales órdenes.

Aguas.

Ilmo. Sr.: Conformándose la Reina (q. D. g.) con lo propuesto por esa Direccion general y por la Seccion 5.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á Don José Ruiz Sanchez, para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del rio Sella, como motor de un molino harinero que proyecta establecer en el término de Sobrepiedra, distrito municipal de Parres, provincia de Oviedo, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.ª La derivacion se verificará sin construir presa alguna, y se ejecutarán las obras con arreglo á los planos autorizados y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia quien fijará en litros por segundo la cantidad máxima de agua que siempre que la lleve el rio se ha de utilizar en el movimiento del artefacto, dando cuenta á esa Direccion general.

2.ª Antes de dar principio á las obras presentará el concesionario al referido Ingeniero, para su aprobacion, el proyecto de un ponton que necesita construir para el camino de la capilla de San Bartolomé.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1866.—Vega de Armijo.

Sr. Director general de Obras públicas.

Instruccion publica.

La Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar que se tenga en cuenta para sus ascensos en la carrera la actividad de los Inspectores de primera enseñanza de las provincias de Teruel y de Lérida D. Manuel Serrano Marques y Don Rafael Monroy en los trabajos de la estadística del ramo, y que se haga público por medio de la *Gaceta* de Madrid para satisfaccion de los mismos Inspectores y estímulo de los demás.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos.

Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 17 de Enero de 1866.—Vega de Armijo.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Real orden.

Ilmo. Sr.: Publicado en la *Gaceta* de Madrid de 27 del corriente mes el escalafon de empleados activos de los diversos centros de que se compone esta Presidencia, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que se señale el plazo de un mes, á contar desde el dia en que se publique esta disposicion en la *Gaceta*, para que los individuos contenidos en el escalafon que por cualquier causa ó motivo se creyeren perjudicados puedan hacer valer sus derechos y aducir agravio; pues la voluntad de S. M. es que cada cual ocupe el puesto que legítimamente le corresponda, y esto no

puede llevarse á cabo á satisfaccion de todos sin que cada cual haya hecho presente y probado su razon. Y para que haya método, claridad y ordenamiento en el asunto, S. M. se ha dignado mandar tambien que las reclamaciones se dirijan de oficio á esa Subsecretaria, acompañadas de los documentos en que se apoyen, de los cuales se dará recibo á los interesados si lo exigieren.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 31 de Diciembre de 1865.—O'Donnell.

Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernacion, con fecha 11 del actual, se dijo á este de la Guerra lo siguiente.

«El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Salamanca lo que sigue:

Enterada la Reina (q. D. g.) del expediente promovido por el Administrador de los baños termales de Ledesma, en nombre del propietario, en solicitud de que se declare que cobró legalmente de los soldados que acudieron á dicho establecimiento en la última temporada las cantidades que con arreglo á tarifa deben satisfacer los bañistas; oído sobre el particular el parecer del Consejo de Sanidad, y de acuerdo con el dictamen de las Secciones de Guerra y Marina y Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado; S. M. se ha servido resolver que es obligatorio facilitar á los individuos de tropa el uso gratuito de los baños, segun se dispuso por Real orden de 22 de Abril de 1862, confirmada en el Real decreto-sentencia que recayó en 25 de Junio de 1864 en el pleito promovido ante el Consejo de Estado sobre revocacion de dicha Real orden, desestimando en su consecuencia la solicitud del Administrador de los baños termales de Ledesma, el cual devolverá las cantidades que exigió á los soldados que acudieron al mismo establecimiento en la última temporada.

De Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes.

De la propia Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines procedentes.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Diciembre de 1865.

—El Subsecretario, Francisco de Uztariz. Señor....

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 33.

Los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la captura de D. Fernando Gomez Sábana, cuyas señas se espresan á continuacion, y de cuyo sugeto se tiene noticia se dedica en la construccion de obras como destagista ó sobrestante, poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido para remitirlo al Juzgado de 1.ª instancia del Hospicio de Madrid que lo reclama.

Oviedo 22 de Enero de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas.

Estatura alta.

Pelo y barba rubia.  
Ojos garzos.  
Cara redonda.  
Barba poblada.  
Edad de unos 40 años.

CIRCULAR NUM. 34.

Por el Ministerio de la Gobernacion se comunica á este Gobierno de provincia en 13 del corriente la Real orden que sigue:

A este Ministerio se dice por el de Estado, con fecha de ayer, lo que sigue.

«Excmo. Sr.: El embajador de Francia en esta córte ha solicitado la extradicion del súbdito francés llamado Pedro Castaguet, acusado de atentado al pudor con violencia. Este individuo, segun parece se encuentra actualmente en España. Hallándose comprendido el delito que se le imputa en el art. 2.º párrafo 1.º del convenio vigente entre España y Francia, la Reina, nuestra señora, ha tenido á bien disponer se conceda la extradicion que pide el Representante francés, y que se remita á V. E. el auto de prision expedido por el Juez de instruccion del Tribunal de Orán, á fin de que por el Ministerio de su digno cargo se proceda á la captura y entrega del delincuente á las autoridades francesas.»

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. á fin de que inmediatamente, y con el mayor celo, se practiquen por los dependientes de su autoridad las diligencias mas eficaces para la busca, captura y entrega á los agentes del Gobierno francés, del expresado Pedro Castaguet, dando cuenta del resultado á este Ministerio.

Lo que se hace público á los efectos que se espresan, con encargo á los Señores Alcaldes den cuenta á este Gobierno del resultado de sus gestiones.

Oviedo 22 de Enero de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 35.

Por la Subsecretaria del Ministerio de la Gobernacion se comunica á este Gobierno de provincia en 15 del corriente la Real orden que sigue:

Remito á V. la siguiente Real orden dirigida en 26 de Diciembre próximo pasado, por el Ministerio de la Guerra al Director general de Caballeria, asi como los artículos del Reglamento á que se refiere la citada Real disposicion, á fin de que V. S. se sirva mandar se inserten en el *Boletín oficial* de esa provincia.

«La Reina (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicacion fecha 11 del actual, ha tenido á bien disponer que los caballos sementales del Estado en el próximo año de 1866 presenten el servicio de caballage ó cubricion alguna por parte de los dueños de las yeguas que á este fin se presenten en los depósitos ó paradas establecidas al efecto.»

»Ministerio de la Guerra.—Artículos del reglamento de los depósitos de los caballos sementales del Estado á que se refiere la Real orden de esta fecha.

19. Los Jefes de los depósitos avisarán con anticipacion á la época de la monta, tanto á los Gobernadores civiles de las provincias, como á las autoridades locales, el punto ó puntos donde se colocarán las paradas provisionales con objeto de que se publique en los *Boletines oficiales*.

20. Para determinar los puntos ó paradas provisionales que espresa el artículo anterior, propondrán los Je-

fes de los depósitos todos los años en el mes de Enero, los pueblos donde hayan de distribuirse los caballos, señalando los que mas convengan á las localidades, segun la conformacion, alzada y temperamento de las yeguas.

21. Aprobada que sea la distribucion de los caballos, se espresará en los anuncios de los *Boletines oficiales* de que habla el artículo 20, la edad, alzada, pelo ó capa y ganaderia de que procede cada caballo.

22. Serán preferidos para beneficiar sus yeguas con los caballos sementales del Estado; primero, los que teniendo mayor número con la alzada de siete cuartas en adelante, y con anchuras, y buena ó regular conformacion no tengan suficientes haberes para comprar caballo padre; segundo, los que hagan las labores y faenas del campo con yeguas; tercero, los que sean pobres y tengan para uso de silla ó acarreo una ó mas yeguas, teniendo siempre en cuenta que las yeguas deben tener siete cuartas, cuando menos.»

Lo que participo á V. S. de Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, con el indicado objeto.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Oviedo 22 de Enero de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 36.

Habiéndome participado el Alcalde de Villaviciosa que el Pedáneo de San Miguel del Mar le dió parte de hallarse en aquella feligresia una yegua extraña, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla en el término de 15 dias.

Oviedo 22 de Enero de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas.—Alzada 6 cuartas, color castaño claro, crin cortada á esquila, cola corta, tiene una estrella en la frente, herrada de las manos.

## Seccion de Fomento.

### MINAS.

Don Fernando Castañon, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Estanislao Suarez Soto, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de una pertenencia de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de *Luz*, sita en terreno comun, parroquia de Villapevez, concejo de Oviedo; lindante al N. Peña Galera; S. cerro de Diego Eres Valdés; Este Montegorin, y O. monte comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el punto de registro distante como unos diez metros del cerro de Fernando Berbeo, á partir del cual se medirán al N. 100 metros, 400 al S., 200 al E. y 100 al O. formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma. Oviedo 15 de Enero de 1866.—Fernando Castañon.

Hago saber: que espedido por el Ministerio de Fomento título de propiedad de la mina cobre llamada *La Pilara*, sita en término de Castro-

pol, á favor de D. Ramon Perez del Molino, vecino de la provincia de Santander, se hace preciso se presente á recogerlo y solicitar la posesion; en la inteligencia de que, no lo verificando á término de ocho dias, se acordará la caducidad de dicha concesion.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial de conformidad con lo prevenido por la primera de las disposiciones generales del Reglamento para la ejecucion de la ley de minas en consideracion no hallarse en esta capital ni el interesado ni su apoderado.

Oviedo 17 de Enero de 1866.—Fernando Castañon.

Hago saber: que habiendo presentado D. Tomás Catá, vecino de Madrid y en su representacion D. José Maria Cintora, que lo es de esta ciudad, solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de cobre con el nombre de *Perla de Covadonga*, por denuncia de la llamada *Pardon*, sita en terreno comun de la parroquia de Pó, concejo de Cabrales, sitio denominado Peña de las Porcilegas, lindante al N. riega de los Collados y propiedad de Isidro Suarez, S. una Correntia y peña llamada Campo de Tegedo, E. terreno franco, y O. lo mismo; perteneciente á la Sociedad «Carboneras de Pelayo:» seguido el expediente de caducidad por todos sus trámites, por decreto de 23 de Octubre último se declaró la de la repetida mina admitiendo en su consecuencia el registro por denuncia de las dos pertenencias cuya asignacion es como sigue:

«Se tendrá por punto de partida la de la misma boca-mina de la actual mina *Pardon*, que mira al N. O. próximamente y ocupa la dicha Peña de las Porcilegas. Desde él se medirán en direccion N. O. magnético 100 metros, fijándose la primera estaca: desde esta se medirán al S. O. 300 metros, segunda estaca: de esta al S. E. 200 metros, tercera; de esta al N. E. 300 metros, cuarta; y de esta al N. O. 100 metros hasta la boca-mina quedando cerrado el rectángulo de la 1.ª pertenencia. Para la 2.ª, desde la 1.ª estaca de la primera se medirán al N. E. 300 metros, fijando la primera estaca, de esta al S. E. se medirán 200 metros, segunda estaca; de esta al S. O. 300 metros, tercera; y de esta al N. O. 200 metros hasta la 1.ª estaca quedando cerrado el rectángulo de la segunda pertenencia.»

En consecuencia de todo lo cual, y una vez ejecutoriado el repetido provehido, el Sr. Gobernador por otro de fecha de ayer, se sirvió acordar la publicacion de la admision de la referida solicitud y demás relacionado, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 17 de Enero de 1866.—Fernando Castañon.

Hago saber: que habiendo presentado D. Cándido Sandoval, vecino de Oviedo, solicitud de registro de una pertenencia de la mina de carbon con el nombre de *Dificultosa*, por denuncia de la de igual denominacion, sita en terreno secano, castaño de don Manuel Fernandez Nespral, parroquia de Ciano, concejo de Langreo; lindante al N. castaño de José Garcia Codés, E. prado y castaño del referido Nespral, S. castaño de D. Vicente Fernandez Nespral, y túnel de la via férrea de la empresa de Samuño, y O. dicha via férrea y rio Samuño; perteneciente á D. Adolfo De Soignié; seguido el expediente de

caducidad por todos sus trámites, por decreto de 22 de Noviembre próximo pasado se declaró la de la repetida mina, admitiendo en su consecuencia el registro por denuncia de una pertenencia cuya designacion es como sigue:

«Desde el punto de partida que es la principal boca-mina de la mina actualmente conocida con el nombre de *Dificultosa*, se medirán al N. 250 metros á empalmar con la prolongacion de la linea de cabecera de la mina *Temerosa*, y 50 al S. á intestar con la *Recobrada*, 465 metros al E. y 35 al O. sin entrar en el terreno de la *Rescatada* formando el rectángulo.»

En consecuencia de todo lo cual, y una vez ejecutoriado el repetido provehido, el Sr. Gobernador por otro de fecha de ayer se sirvió acordar la publicacion de la admision de la referida solicitud y demás relacionado, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 21 de Enero de 1866.—Fernando Castañon.

Hago saber: que habiendo presentado D. Manuel Fernandez Ladreda, vecino de esta ciudad, solicitud de registro de una pertenencia de la mina de carbon con el nombre de *Martina*, por denuncia de la llamada *San Martin*, sita en castaño de Feliciano Zapico, paraje denominado Respiño, parroquia de Turiellos, concejo de Langreo, lindante al N. y O. castaño y monte bajo del Zapico, E. camino y S. el mismo camino y terreno de Gabriel Sanchez; perteneciente á D. Adolfo De Soignié; seguido el expediente de caducidad por todos sus trámites, por decreto de 22 de Noviembre último se declaró la de la repetida mina, admitiendo en su consecuencia el registro por denuncia de una pertenencia cuya designacion es como sigue:

«Desde el punto de partida que es el de la labor legal de dicha mina *San Martin*, se medirán 108 metros al S., 192 al N., 173 al O. y 327 al E. formando un rectángulo.»

En consecuencia de todo lo cual, y una vez ejecutoriado el repetido provehido, el Sr. Gobernador por otro de fecha de ayer se sirvió acordar la publicacion de la admision de la referida solicitud y demás relacionado, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 21 de Enero de 1866.—Fernando Castañon.

## Anuncios oficiales.

D. Telesforo Oliva, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo de este M. I. Ayuntamiento, aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, la feria que anualmente se celebraba en esta Ciudad durante la cuarta semana de Cuaresma, se ha trasladado al Domingo de Pascua de Resurreccion y durará solamente cuatro dias.

Salamanca 18 de Diciembre de 1865.—El Alcalde, Telesforo Oliva.—P. A. D. A., Juan Velasco, Secretario.

Comision principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en vir-

tud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

**Remate** para el dia 5 de Marzo próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. José Antonio Rodriguez.

Bienes del Estado.

Clero.—Rusticas.

Partido de Llanes.

Menor cuantía.

Número 10,123 del inventario adicional.—Una finca labradía, sita en la eria de Cabanilla, parroquia de Ardisana, concejo de Llanes, procedente de los Mansos de esta parroquia, que llevan Pedro de Póo y José Moran: estension de 0,72 de 1 dia de bueyes (9,14 áreas) de segunda calidad y secano; linda E. bienes del Estado y camino, S. camino, O. la finca que sigue y N. Adriano del Valle. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos, graduada por los peritos en 67 escudos 500 milésimas y tasado en 180 escudos (1.800 reales) tipo para la subasta.

Núm. 10,124 de id.—Un prado, sito en id. y término de Santa Eulalia, en dicha parroquia y concejo, procedente de id., que lleva Josefa Calleja: estension de 0,93 dias de bueyes (11,88 áreas) de segunda calidad y secano; linda E. con la finca anterior, S. mas del Estado procedentes del Cabildo, N. heredad de D. Rodrigo de Nava y O. la finca que sigue. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 700 milésimas graduada por los peritos en 60,750 y tasado en 93 escudos (930 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10,125 de id.—Otro id., sito en id. id., de la misma procedencia, que llevan Josefa Calleja y Antonio Diaz: estension de 1,27 dias de bueyes (15 áreas) de segunda calidad y secano; linda E. con la finca anterior, S. bienes del Estado procedentes del Cabildo Catedral, O. José Llaca y N. heredad de D. Rodrigo de Nava y Blás Gutierrez. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 700 milésimas graduada por los peritos en 83,250 y tasado en 127 escudos (1.270 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10,126 de id.—Otro id., en la eria de la Roce y sitio de la Cueva, parroquia y concejo de id., procedente de id., que lleva Josefa Calleja: estension de 0,49 de 1 dia de bueyes (6,09 áreas) de tercera calidad y secano; linda E. Isabel Diaz, S. herederos de D. Cayetano Posada, O. y N. sucos. Se ha capitalizado por la renta de 600 milésimas graduada por los peritos en 13 escudos 500 milésimas y tasado en 19.600 (196 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10,127 de id.—Una finca de prado y pasto en dicha eria y sitio del Acebo, de id. id., procedente de id., que lleva la misma Josefa Calleja: cabida de 0,51 de 1 dia de bueyes (6,43 áreas) secano y de tercera calidad; linda E. bienes de D. Benito Posada, S. otros del Estado procedentes del Hospicio, O. Pedro Gutierrez y N. Ramon Pesquera y Pedro Póo. Se ha capitalizado por la renta de 400 milésimas graduada por los peritos en 9 escudos y tasado en 15,300 (153 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10,128 de id.—Otra id. labradía en la misma eria y sitio del Toyo, procedente de id., que lleva Antonio Diaz Villanueva: estension de 0,35 de 1 dia de bueyes (4,41 áreas), de segunda calidad y secano; linda E. Josefa Calleja, S. Pedro Gutierrez y Pedro Calleja, O. D.ª Concha Posada y N. el Sr. Marqués de los Altares. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 500 milésimas graduada por los peritos en 33,750 y tasado en 52,500 (525 reales) tipo para la subasta.

Núm. 10,129 de id.—Otra id. id., en dicha eria y sitio, de la mencionada procedencia, que lleva el anterior Diaz Villanueva: estension de 0,31 de dias de bueyes (4 áreas) de segunda calidad y secano; linda E. Nicolás Diaz, S. Mateo Fernandez, O. Josefa Calleja y Pedro Gutierrez, y N. el Sr. Marqués de los Altares. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 300 milésimas graduada por los peritos en 29,250 y tasado en 46,500 (465 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10,130 de id.—Otra id. id., en dicha eria y sitio de la Cerezal, procedente de id., que lleva Nicolasa de Póo: cabida de 0,59 de 1 dia de bueyes (7,44 áreas) secano y de primera calidad; linda E. el señor Marqués de los Altares, S. Antonio Gutierrez, N. y O. D.ª Concha Posada. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 500 milésimas graduada por los peritos en 78,750 y tasado en 118 escudos (1.180 reales) tipo para la subasta.

Núm. 10.131 de id.—Otra id. id., en id. y sitio de la Corcia, procedente de id., que lleva Antonio Pesquera: estension de 0,21 de 1 día de bueyes (3,84 áreas) de primera calidad y secano; linda E. herederos de Manuel Turanza, S. mas de propiedad del mismo llevador, O. Ramona Villar y N. Ana Maria del Valle. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas graduada por los peritos en 27 escudos y tasado en 42 (420 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.132 de id.—Otra id. en id. y sitio de Homedio, procedente de id. que lleva Francisco del Hoyo: estension de 1,11 días de bueyes (13,06 áreas) de primera calidad y secano; linda E. ciero y Mateo Fernandez, S. camino, O. Antonio Llovio y N. Antonio Gutierrez. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos 600 milésimas graduada por los peritos en 148,500 y tasado en 222 escudos (2220 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.133 de id.—Una finca labradia en la eria de la Laguna, parroquia y concejo de id., de la repetida procedencia, que lleva José Morán: estension de 0,80 de 1 día de bueyes (10,07 áreas) de primera calidad y secano; linda E. y S. Manuel Martinez, O. camino y N. el Sr. Marqués de Gastañaga. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos 800 milésimas graduada por los peritos en 108 escudos y tasado en 160 (1,600 reales) tipo para la subasta.

Núm. 10.134 de id.—Otra id. en id. y sitio de Fazmore, de id. id., procedente de id., que lleva Antonio Diaz Villanueva: estension de 0,29 de 1 día de bueyes (3,68 áreas) de segunda calidad y secano; linda E. Antonio del Valle y D. Cayetano Posada, S. Juan Llaça, O. Joaquin Garcia y Pedro Pesquera y N. Antonio del Valle y doña Concha Posada. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 300 milésimas graduada por los peritos en 29,250 y tasado en 43,500 (435 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.135 de id.—Otra id. en la eria de Sobarredo y sitio de Ceñal, de id. idem, procedente de id., que lleva el señor cura párroco: estension de 1,50 días de bueyes (18,85 áreas) secano de segunda calidad y destinado a prado y labradio; linda E. la finca que sigue y D. Cayetano Posada, S. ciero de la eria, O. bienes de la Mitra, y N. D. Cayetano Posada. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 700 milésimas graduada por los peritos en 60,750 y tasado en 90 escudos (900 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.136 de id.—Otra id. en la misma eria y sitio de la Fazona, procedente de id.; que lleva Manuel Gutierrez: estension de 1,02 días de bueyes (12,86 áreas) de segunda calidad y destinado a prado y labradio; linda E. D. Pedro Inganzo, S. y N. D. Cayetano Posada y O. la finca anterior. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos 100 milésimas graduada por los peritos en 137,250 y tasado en 204 escudos (2,040 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.137 de id.—Un prado en dicha eria nombrado Prado de las Hostias, de la misma procedencia, que lleva el párroco: estension de 1,03 días de bueyes (13 áreas) de primera calidad y secano; linda E. don Francisco Posada Porrero, S. bienes del Estado procedentes de la Mitra, S. y N. D. José de Buergo Sanchez. Se ha capitalizado por la renta de 9 escudos 200 milésimas graduada por los peritos en 207 escudos y tasado en 309 (3,090 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.138 de id.—Otra id. en id. y sitio de las Ordaliegas, procedente de id., que lleva dicho señor cura: estension de 2 días de bueyes (25,14 áreas) secano y de segunda calidad; linda E. y S. el Sr. Marqués de los Altares, O. D. José Ahedo y N. doña Concha Posada. Se ha capitalizado por la renta de 11 escudos 400 milésimas graduada por los peritos en 256,500 y tasado en 382,200 (3,822 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.139 de id.—Una finca labradia, sita en id. id., procedente de id., que lleva Antonio Diaz Villanueva: estension de 1 día de bueyes (12,57 áreas) de segunda calidad y secano; linda E. José Pandal, S. D. Sebastian de Soto Posada, O. Mateo Fernandez y N. doña Maria Posada. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos graduada por los peritos en 135 y tasado en 200 (2,000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.140 de id.—Un prado en la eria de Sobarredo y sitio de la Fazona del obispo, de id. id., de la repetida procedencia, que lleva José Amieva: estension de 1,75 días de bueyes (21,99 áreas) de segunda calidad y secano; linda E. bienes de Manuel Forlar, S. camino, O. y N. mas del Estado procedente del Cabildo Catedral. Se ha capitalizado por la renta de 7 escudos 800 milésimas graduada en 175,500 y tasado en 263,800 (2,638 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.141 de id.—Una finca labradia en dicha eria y sitio de Hazamollera, que lleva José Lopez: estension de 1,50 días de bueyes (18,85 áreas) de segunda calidad y secano; linda E. bienes del Estado proce-

dentos de la Mitra, S. comun, O. D. José Ahedo y N. herederos de D. Pedro Villanueva. Se ha capitalizado por la renta de 5 escudos 400 milésimas graduada por los peritos en 121,500 y tasado en 180 escudos (1,800 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.142 de id.—Un prado en idem y sitio del Fresno, procedente de id., que lleva Gerónimo Turanzas: estension de 1,03 días de bueyes (13 áreas) de segunda calidad y secano; linda E. Mateo Vega, S. Manuel Tielve, O. y N. mas del Estado procedente de la Mitra. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 700 milésimas graduada por los peritos en 83,250 y tasado en 123,600 (1,236 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.143 de id.—Otro id. en id. y sitio del Vallin, procedente de id., que lleva Pedro Buergo: estension de 7 días de bueyes (87,99 áreas) cerrado sobre sí, de tercera calidad y secano y conteniendo 24 castaños; linda por el O. con cerca y Domingo Riestra. Se ha capitalizado por la renta de 13 escudos 800 milésimas graduada por los peritos en 310,500 y tasado en 460 escudos (4,600 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.144 de id.—Una finca labrantia en la eria de Doradiello, sitio del Mato de la Fuente y pueblo de Rio caliente, en dicha parroquia y concejo, procedente de id., que lleva Isabel del Valle: estension de 0,23 días de bueyes (3 áreas) de tercera calidad y secano; linda E. bienes de don José Noriega, S. mas del Estado precedentes de la Mitra, O. y N. D. Sebastian de Soto Posada. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas graduada por los peritos en 6 escudos 750 milésimas y tasado en 10 escudos (100 rs.) tipo para la subasta.

#### ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.<sup>a</sup> El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.<sup>a</sup> Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 días, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del

remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion ó independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la instrucion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.<sup>a</sup> Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.<sup>a</sup> A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Llanes, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales

#### NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, de las órdenes militares de San Juan de Jeruralen, los de paradias, obras pias, santuarios y que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion, ó de capellanias colativas de sangre.

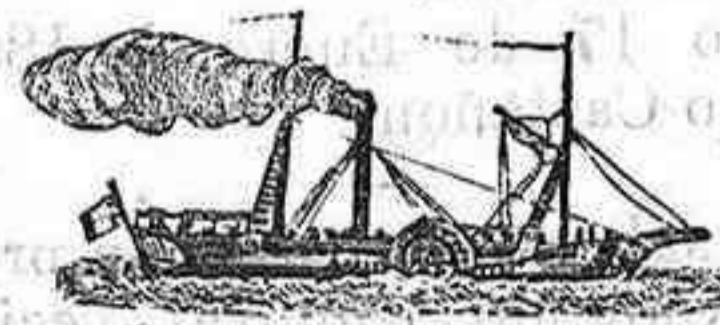
Oviedo y Enero 20 de 1866.—El comisionado principal de ventas, Bernardo Palacio.

### Parte no oficial.

#### INTERESANTE

Para los compradores de bienes del Estado.

D. Nicanor Arias Valdés, corredor de número de esta capital, admite encargo de efectuar compras y activar los espedientes de remate, por una módica comision.



Los paquetes de vapor de la Línea Peninsular, en combinacion con la de los vapores-correos, recojerán los pasajeros en Gijón ó Avilés para llevarlos á Cadiz, donde serán trasbordados á los vapores-correos, todos los días 15 y 30 de cada mes, que son los fijos de su salida para la Habana.

Las comodidades y el esmerado trato que tienen muy acreditado estos vapores-correos, unido á las rápidas y felices navegaciones que constantemente están haciendo, de 16 y 17 días de ida tocando en estas cuatro escalas, y de 14 á 15 días de vuelta, indudablemente hacen animar á los viajeros para que se aprovechen de estas buenas proporciones, pues que por cincuenta pesos pasan desde Gijón ó Avi-

lés á Cádiz y de Cádiz á la Habana. El consignatorio en Avilés D. Feliciano Suarez, podrá informar á las personas interesadas.

### IMPRESA DE URIA Y COMPAÑIA.

Plazuela de San Vicente.

#### OVIEDO.

Las condiciones de esta imprenta; los diversos tipos mas modernos que forman sus variadas colecciones y los que está recibiendo aun; la rápida accion de sus máquinas, que imprimen diariamente numerosas tiradas, no pueden menos de dar por resultado esmerados trabajos y económicos precios.

La impresion del *Boletín oficial* de la provincia y de un periódico diario, á mas de los muchos encargos particulares que, con la mayor precision viene sirviendo, han dado á esta oficina tipográfica, el crédito que hoy es su principal garantía, á la cual se une la de los elementos con que cuenta para atender á cuantas necesidades hubiese de responder.

Entre las impresiones hechas que hay en este establecimiento, figuran la mayor parte de los documentos que emplean los Ayuntamientos, como son: los de repartimientos de las contribuciones territorial é industrial, recibos de talon, libramientos, cartas de pago, cargaremes, papel timbrado, etc., etc.; los necesarios para la prestacion personal; papeletas de citacion y de juicios verbales y de conciliacion; recibos y libros para los registradores de hipotecas, y certificaciones para los peritos agrónomos.

Las esquelas de defuncion se imprimen en una hora.

### La Indiana.

Fábrica de chocolate establecida en Gijón.

En esta fábrica, merced al vapor y á los artefactos mas modernos que emplea, unido á los conocimientos vastos de sus dueños en la fabricacion del chocolate, se elabora este artículo con la mayor perfeccion, desde 5 reales libra hasta 14.

Tambien se fabrica el chocolate llevando el consumidor los géneros.

Se expenden cafés de todas clases, manteca de cacao y tés.

Sus depósitos en la provincia, están establecidos en los puntos siguientes:

En Oviedo, depósito central, confiteria de Cuesta, calle de la Rua; en comision, confiterias de Cervero, Magdalena, y Garcia y hermanos, Rua, 14, y tienda de don José Alvarez, calle de Campomanes.—Gijón, D. Marcelino Cuesta, San Antonio, tienda, y D. Manuel Losada, plaza, tienda.—Salas, D. José Menendez Vega.—Tineo, D. Francisco G. Lantero, del comercio.—Cornellana, D. Evaristo G. Rios, del comercio.—Pola de Allande, D. Ramon Perez.—Boal, D. José Castrillon.—Pola de Lena, D. Cesario Aza Lopez.—Laviana, D. Ramon Campomanes.—La Felguera, D. Bernardo Valdés.—Sama, D. Carlota Sierra.—Siero, Sra. Viuda de Escalera, é hijos.—Infesto, D. Matias G. Sierra.

Se vende un charaban en buen estado con dos caballos y sus atalajes. Confiteria de Gervasio Gonzalez, Rosal, darán razon.

#### A LOS CONSUMIDORES

DE

CARBONES DE TODAS CLASES.

En la calle Salsipuedes, esquina á las Canóniga y Tahona, se acaba de establecer un nuevo depósito de este combustible de la mejor calidad conocida en las cuencas de Langreo, Siero y Mieres. Se sirve á domicilio por carros á 3,75 rs. quintal cribado. En almacen, de la misma clase por quintales á 1,08 rs. y por arrobas á 1,20.

El todo-uno, ó mezclado á 3 rs. quintal, y el menudo por forja, á 2,07.

Se garantiza la buena calidad de dicho combustible.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañia,

Plazuela de San Vicente.